

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2026BAER0006977 - SDQS No. 2499382026

A los 29 días del mes de abril de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	<b>No. 2026BAER0006977 - SDQS No. 2499382026</b>
<b>Número del radicado de salida</b>	<b>2026BAEE0007085</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 29 / 04 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

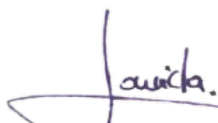
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0007085**.

**Constancia de des fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 6 de mayo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

  
\_\_\_\_\_  
**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Karen Ximena Avila A – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 29 de Abril de 2026

No Radicado : 2026BAEE0007085

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0006977** - SDQS No. **2499382026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Dos (2) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF  
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



Documento:  
474882

INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a [https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA\\_Prod/AZDigitalv6.0/ControlAdmini.../ControlAdmini/BajarArchivo.php?ArM](https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalv6.0/ControlAdmini.../ControlAdmini/BajarArchivo.php?ArM)



Bogotá D.C., abril de 2026

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta radicado IDPYBA No. 2026BAER0006977 – SDQS No. 2499382026

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *ENCUENTRO UNA CANINA, AL PARECER ABANDONADA, EL DIA DE AYER A LAS 11:00 P.M., Y PRESUME QUE FUE ATROPELLADA. SEÑALA QUE LA LLEVO A VALORACION VETERINARIA, DONDE LE SUMINISTRARON LOS MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES. INDICA QUE CONSULTO EN LA CUADRA Y, AL PARECER, NO PERTENECE A NINGUNA PERSONA DE LA COMUNIDAD. MANIFIESTA QUE LA CANINA SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, PRESENTA HERIDA EN LA COLA, NO PUEDE CAMINAR Y NO CUENTA CON TATUAJE DE IDENTIFICACION., (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que a través de la Estrategia de Bloque de Atención y Reacción BAR, realizó una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 87 Bis No. 42 F - 63 Sur, barrio Tintalito, localidad de Kennedy, cuyo resultado se describe en la siguiente tabla;

**Tabla 1.** Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
04 de abril de 2026	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un <b>concepto pendiente</b> para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: <b>Parámetro Confort:</b> el animal no debe estar por fuera de la vivienda sin supervisión de un adulto responsable. <b>Parámetro Salud Física:</b> el canino debe ir a valoración médica veterinaria e instaurarse tratamiento según resultados para clínicos y criterio del médico veterinario tratante plan de vacunación y evidencia de atención médica y tratamiento instaurado.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se

cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

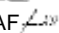
Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada

**Elaboró:** Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 

**Revisó:** Juan Felipe Rodríguez Rocha – Contratista SAF 

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				MUNICIPIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	04	04	26.	HORA INICIAL:	8:00	HORA FINAL:
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	Ponal		Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA	LH26002660 Verificación Condiciones de bienestar					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	C.C.	Passaporte	Cédula Extranjería				
Número de documento:	Género:	X	M	F			
Dirección de la diligencia:	Cra 87bis #42F-63 Sur.						
Localidad:	Barrio:	Kennedy		Tintalito.	Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):	Propietario						
NOMBRE DEL PROPIETARIO:							
Número de documento:							
E-mail:							
Tipo de vivienda:							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso		
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso		
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Fatado:			
Observaciones adicionales:							
FAUNA SILVESTRE							
Acta de incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS							
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
No aplica							
<p>Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo define, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico <a href="mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co">proteccionanimal@animalesbog.gov.co</a>. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención médica y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de las expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá del(los) animal(es) objeto de la solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>				<p>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</p> <p>Nombre: _____          Firma: _____          Cargo / plaza: _____          Entidad: _____</p>			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anejo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	No	Número de Individuos valorados	1.	Número de Conceptos favorables	0	
Anejo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	1	



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Vista  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otro  Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos.